

ESTADO No. 40

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 11 de abril de 2023

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	EEG-102	EXPOCARBONES SAN MIGUEL S.A.S.	7	04/04/2023	AUTO PAR CALI No. 126	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado lo anterior dentro del expediente digital del título minero N° EEG-102, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad EXPOCARBONES SAN MIGUEL S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el Contrato de Concesión No. EEG-102 mediante Resolución VSC No. 00053 del 11 de febrero de 2022, modificada por la Resolución VSC No. 000276 del 21 de abril de 2022 se declaró su caducidad y por consiguiente su terminación. Acto inscrito en el RMN el día 03/02/2023.</p>

2. **Conminar** a la sociedad EXPOCARBONES SAN MIGUEL S.A.S., con Nit 900290857, al pago de las siguientes sumas adeudadas a la autoridad minera conforme lo declarado en la Resolución VSC No. 000276 del 21 de abril de 2022, que modificó el artículo 4 de la Resolución VSC No. 00053 del 11 de febrero de 2022.:
 - a) CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$4.533) más los intereses que se generen desde 13 de mayo de 2005 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de la primera anualidad de la etapa de exploración.
 - b) TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$378.590) más los intereses que se generen desde 26 de julio de 2008 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de la segunda anualidad de la etapa de exploración.
 - c) CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$122.594) más los intereses que se generen desde el 09 de enero de 2008 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de la tercera anualidad de la etapa de exploración.”
3. **Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 027 del 10 de marzo de 2023.
4. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
5. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	3856	CARBONERAS LOMAGORDA S.A.S	7	04/04/2023	AUTO PAR CALI No. 127	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 3856, se realizan los siguientes requerimientos recomendaciones al titular minero: CARBONERAS LOMAGORDA S.A.S</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 021 del 21 de marzo de 2023 dentro de los plazos otorgados, lo cual será verificado en la próxima visita. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Declarar el cumplimiento de las instrucciones técnicas en el numeral 7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 367 del 05 de noviembre de 2021, requeridas en el Auto PARC. 848 del 16 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídica PARC No. 104 del 18 de noviembre de 2021. Ordenar el continuo cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”, y lo modificado por el Decreto 944 del 01 de junio de 2022. Ordenar el continuo cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
5. **Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 021 del 21 de marzo de 2023.
6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso
7. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	21969	ROCAS DEI S.A.S. con NIT: 900859098-3	9	05/04/2023	AUTO PAR CALI No. 128	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 21969 se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero ROCAS DEI S.A.S, con NIT: 900859098-3</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de regalías del I y III trimestre de 2021 con su respectivo comprobante de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 104 del 17 de marzo de 2023.</p> <p>2. Aprobar los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de regalías del I, III y IV trimestre de 2022 con su respectivo comprobante de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 104 del 17 de marzo de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al IV trimestre de 2021, toda vez que el formulario allegado bajo radicado No. 20221001640632 corresponde al II de 2021, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.104 del 17 de marzo de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que allegue lo requerido.</p> <p>1.</p> <p>2. Requerir la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al II trimestre de 2022, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico</p>

PARC No.104 del 17 de marzo de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que allegue lo requerido.

3. **Requerir** al titular del contrato de concesión No.21969, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, allegar la información complementaria del Plan de Gestión Social con respecto al Plan de Acción, el cual debe ser estructurado a cinco (05) años, en el que se indique los pasos necesarios para implementar los proyectos y actividades de las líneas estratégicas, la vigencia del proyecto o actividad, fecha de inicio, tiempo de ejecución y fecha de finalización, los mecanismos de seguimiento, monitoreo y trazabilidad a cada programa o proyecto, así como la frecuencia o periodicidad en que se realizará y la demás información requerida conforme a lo establecido en el numeral 8.1 de los términos de referencia de la Resolución No. 263 del 25 mayo de 2021 *“Por la cual se deroga la Resolución 406 del 28 de junio de 2019 y se modifica la Resolución 318 del 20 de junio de 2018, en la cual se adoptan los términos de referencia aplicables para la elaboración de los programas y proyectos de Gestión Social en la ejecución de los proyectos mineros, y se dictan otras disposiciones”*, toda vez que de la información allegada bajo radicado No.20221001712162 del 21 de febrero de 2022 solo se estructuró hasta el primer año. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo requerido.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que el FBM Anual 2022 presentado en la plataforma Anna Minería, mediante número de evento 413160 y número de radicado 67980-0 del 02/MAR/2023, será evaluado y su pronunciamiento jurídico emitido por el

mismo medio electrónico y notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

2. **Informar** que el FBM Anual 2021, presentado en la plataforma Anna Minería, mediante número de evento 413878 y número de radicado 68168-0 del 06/MAR/2023, será evaluado y su pronunciamiento jurídico emitido por el mismo medio electrónico y notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
3. **Informar** que mediante número de evento 200708 y número de radicado:21617-0 del 19/FEB/2021, se presentó en la plataforma Anna Minería el FBM Anual 2020, el cual fue objeto de evaluación, por lo que se proceder a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio legal siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Se le sugiere su presentación nuevamente acatando lo indicado.
4. **Informar** que mediante número de evento 364303 y número de radicado:54598-0 del 01/JUL/2022 se presentó en la plataforma Anna Minería, Póliza Minero-Ambiental No. 42-43-101006049, expedida por la compañía Seguros del Estado S,A, con vigencia desde el 18 de junio de 2022 al 18 de junio de 2023, con un valor asegurado de \$ 67,651,728.00 M/cte, la cual fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación, por lo que se proceder a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio legal siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
5. **Informar** a los titulares del contrato de concesión No.21969, que el cumplimiento de las medidas establecidas en Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 017 del 07 de marzo de 2023, será verificado en la próxima visita de fiscalización.
6. **Informar** que mediante Auto PARC No. 318 del 18 de abril de 2022, notificado por Estado PARC No. 072 del 19 de abril de 2022, le fué realizado un

						<p>requerimiento bajo apremio de multa que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar</p> <p>7. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 104 del 17 de marzo de 2023.</p> <p>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	22220	JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA	8	05/04/2023	AUTO PAR CALI No. 129	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 22220 se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA con cedula de ciudadanía No. 3610257:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaracion de producción y liquidación de las regalías del II trimestre de 2021 y I, II, III, IV de 2022 de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 103 del 17 de marzo de 2023.</p> <p>En consecuencia, con lo anterior, declarar improcedente el requerimiento efectuado en el numeral 3 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 994 del 28 de diciembre de 2022, notificado por Estado PARC No. 165 del 30 de diciembre de 2022.</p>

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** la presentación del Informe Anual de ejecución del Plan de Gestión Social aprobado mediante Auto PARC No. 026 del 04 de febrero de 2022, notificado por Estado PARC No. 006 del 08 de febrero de 2022, el cual deberá contener la siguiente información:
 - Modificaciones realizadas al Plan de Gestión Social aprobado, con la descripción de la situación o motivación del cambio y su incidencia en el plan de acción.
 - Productos y servicios entregados en la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades, con la descripción del perfil y número de beneficiarios que recibieron los beneficios, desagregados por genero si es aplicable.
 - Resultados de la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades en relación con las metas e indicadores planteados.
 - Cambios, transformaciones y/o avances que se lograron con la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades.
 - Presupuesto ejecutado en cada uno de programas, proyectos y/o actividades incluyendo los recursos orientados a promover la igualdad de género y empoderamiento de mujeres, conforme a lo establecido en el capítulo 8 de los Términos de Referencia.
 - Porcentaje de participación de los aliados y cumplimiento de compromisos acordados (si aplica).
 - Relación de los espacios de información, comunicación y participación efectuados con las comunidades y autoridades locales, conforme a lo establecido en el capítulo 9 de los Términos de Referencia
 - Soportes que evidencien lo expresado en el informe anual de ejecución.

Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para allegar lo requerido.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Declarar el desistimiento de la solicitud de aumento de producción** bajo radicado No. 20211001268412 del 06/07/2021 con ocasión a la manifestación clara, expresa y sin vaguedad alguna realizada bajo radicado No. 20231002308332 del 03 de febrero de 2023. Para el efecto, la autoridad minera se pronunciará de fondo mediante la providencia a la que haya lugar, siéndole notificada conforme lo preceptúan los artículos 67 y ss de la Ley 1437 de 2011. En consecuencia, con lo anterior, declarar subsanados, los requerimientos efectuados en los numerales 1 y 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 994 del 28 de diciembre de 2022, notificado por Estado PARC No. 165 del 30 de diciembre de 2022.
2. **Informar** que el FBM Anual 2022 presentado en la plataforma Anna Minería mediante número de evento 412215 y número de radicado:67718-0 del 27/FEB/2023, será objeto de evaluación técnica y de pronunciamiento jurídico por el mismo medio tecnológico, siendo notificado conforme lo preceptúa el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
3. **Informar** que el FBM Anual 2021 presentado en la plataforma Anna Minería mediante número de evento 372511 y número de radicado 56684-0 del 06/AGO/2022, será objeto de evaluación técnica y de pronunciamiento jurídico por el mismo medio tecnológico, siendo notificado conforme lo preceptúa el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
4. **Informar** que la Póliza Minero-Ambiental No. 60267 expedida por la compañía Berkley Colombia Seguros con vigencia desde el 22/08/2022 al 22/08/2023, su recibo de pago y disposiciones legales, presentada en la plataforma Anna Minería mediante número de evento 382793 y número de radicado:59205-0 del 28/SEP/2022, será objeto de evaluación técnica y de pronunciamiento

jurídico por el mismo medio tecnológico, siendo notificado conforme lo preceptúa el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

5. **Informar** que el FBM Anual 2020 presentado en la plataforma Anna Minería mediante número de evento 233206 y número de radicado:26486-0 del 24/MAY/2021, será objeto de evaluación técnica y de pronunciamiento jurídico por el mismo medio tecnológico, siendo notificado conforme lo preceptúa el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
6. **Informar** que el FBM Anual 2019 presentado en la plataforma Anna Minería mediante número de evento 186566 y número de radicado:16869-0 del 03/DIC/2020 será objeto de evaluación técnica y de pronunciamiento jurídico por el mismo medio tecnológico, siendo notificado conforme lo preceptúa el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
7. **Informar** que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100 de 2020 de la ANM “ *por medio de la cual se establece las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas existentes en el área concesionada, de conformidad en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019.*” Artículo 5, el plazo máximo para los títulos mineros clasificados como de pequeña minería para la presentación de la actualización de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro estándar internacional reconocido por el Comité for Mineral Reserves International Reporting Standards- CRIRSCO, venció el 31 de diciembre de 2023.
8. **Informar** que el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.138 del 25 de mayo de 2022 y requeridas en el Auto PARC No. 548 del 21 de junio de 2022, notificado por Estado PARC No. 107 del 23 de junio de 2022, será verificado en la próxima visita de fiscalización integral.

9. **Informar** que la autoridad minera emitirá providencia que resuelve de fondo la solicitud de amparo administrativo bajo radicado No. 20221001664912 del 15 de febrero de 2022, siéndole notificada conforme lo preceptúan los artículos 67 y ss de la Ley 1437 de 2011.
10. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/), diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
11. **Informar** que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/)
12. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 103 del 17 de marzo de 2023.
13. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
14. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	RI5-08241	MELBA RAMOS RIAÑO	7	05/04/2023	AUTO PAR CALI No. 130	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° RI5-08241, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones y otras disposiciones a la señora MELBA RAMOS RIAÑO, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías del III, IV trimestre de 2020 y I de 2021, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 100 del 17 de marzo de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para allegar lo requerido. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el acto administrativo ejecutoriado por medio del cual se concede el licenciamiento ambiental o constancia de su trámite no mayor a 90 días, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.3 del concepto Técnico No. 100 del 17 de marzo de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justificare la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad al artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Requerir la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías del II, III, IV de 2021 y I, II, III, IV de 2022, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 100 del 17 de marzo de 2023.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que una vez se de iniciación a las actividades extractivas y genere un impacto en la zona de influencia deberá presentar el informe anual de ejecución del plan de gestión social ante la Autoridad Minera. Asi mismo, este PGS podrá ser objeto de modificación a consideración de las condiciones propias del desarrollo minero.
2. **Informar** que el FBM Anual 2021 presentado en la plataforma AnnA Minería mediante evento No.345289 y número de radicado 49826-0 del 26/ABR/2022, será evaluado por el mismo medio tecnológico librándose la disposición jurídica a la que haya lugar y notificada conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
3. **Informar** que la Póliza Minero Ambiental No. 55-43-101001601 expedida por la compañía Seguros del Estado con vigencia desde el 22/04/2022 al 22/04/2023, sus condiciones generales y recibo de pago presentada en la plataforma AnnA Minería, mediante evento No. 353180 y número de radicado 51812-0 del 22/MAY/2022, será evaluado por el mismo medio tecnológico librándose la disposición jurídica a la que haya lugar y notificada conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
4. **Informar** que el FBM Anual 2020 presentado en la plataforma AnnA Minería mediante evento 252822 y número de radicado 27983-0 del Fecha y hora 22/JUN/2021, será evaluado por el mismo medio tecnológico librándose la disposición jurídica a la que haya lugar y notificada conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
5. **Informar** que el FBM Anual 2019 presentado en la plataforma AnnA Minería mediante evento 185007 y número de radicado 16565-0 del 27/11/2020, será evaluado por el mismo medio tecnológico librándose la disposición jurídica a

						<p>la que haya lugar y notificada conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARC No. 100 del 17 de marzo de 2023.</p> <p>7. Informar , que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	20173	CANTERAS LTDA	9	05/04/2023	AUTO PAR CALI No. 131	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Licencia Especial de Explotación No. 20173, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad CANTERAS LTDA. como titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para recebo y diabasa, correspondiente a los trimestres I, IV de 2021 para los minerales de recebo y diabasa y II de 2021 para el mineral de diabasa, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el soporte de pago, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 102 del 17 de marzo de 2023.</p>

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/pago_regalias-Click_Generar_PIN/diligenciar_todos_los_campos_y_forma_de_pago)
2. **Informar** que el FBM Anual 2022, presentado en la plataforma Anna Minería mediante número de evento 406987 y número de radicado 66025-0 del 10/FEB/2023, será evaluado por el mismo medio electrónico librándose las disposiciones jurídicas a las que haya lugar, siendo notificadas conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
3. **Informar** a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. 20173, que el Formato Básico Minero Anual FBM 2021 presentado en la plataforma Anna Minería, mediante evento No. 320459 y radicado No. 43181-0 del 14 de febrero de 2021, será evaluado y el resultado notificado oportunamente mediante acto administrativo por el mismo medio tecnológico, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC N°651 del 19 de diciembre de 2022.
4. **Informar** que los Formatos Básicos Mineros del año 2018, 2019 y 2020 presentados en la plataforma Anna Minería, será evaluado y el resultado notificado oportunamente mediante acto administrativo por el mismo medio tecnológico, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC N°651 del 19 de diciembre de 2022.

5. **Informar** que la autoridad minera someterá a evaluación el Programa de Trabajos y Obras allegado con ocasión a la solicitud de acogimiento al derecho de preferencia del Artículo 53 de la Ley 1753 de 2015 con radicado No. 20201000889582 del 01 de diciembre de 2020, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución VSC No. 586 del 12 de octubre de 2022.
6. **Informar** a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. 20173 que una vez sea resuelto de fondo el trámite de acogimiento a derecho de preferencia, deberá presentar la modificación del beneficiario de la licencia ambiental, conforme a la cesión de derechos y obligaciones de la Licencia Especial de Explotación N° 20173, a favor de la sociedad CANTERAS LTDA perfeccionada mediante Resolución N° 3-039-2001 del 22 de marzo de 2001
7. **Informar** a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. 20173, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC-417 del 12 de julio de 2021, notificado por estado jurídico No. 46 del 13 de julio de 2021, serán verificados en visita de fiscalización minera.
8. **Informar** que una consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del título minero No. 20173, presenta las siguientes superposiciones:
 - RESERVA NATURAL BIOSFERA. CINTURÓN ANDINO. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZADO 28/09/2018.
 - ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
 - ZONA MICROFOCALIZADA – POPAYÁN - PURACÉ. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.

						<p>9. Informar que la Licencia Especial de Explotación No. 20173 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>10. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 102 del 17 de marzo de 2023.</p> <p>11. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FHP-092	MARIA DEL PILAR SARRIA SANCHEZ	10	05/04/2023	AUTO PAR CALI No. 132	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° FHP-092, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la Señora MARIA DEL PILAR SARRIA SANCHEZ, en calidad de titular minero.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y liquidación de las Regalías de II, III, IV trimestre de 2022, toda vez que se encuentran bien liquidadas y en el expediente reposa el comprobante de pago, conforme lo concluido y recomendado en los numerales 3.3, 3.4 y 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 111 del 21 de marzo de 2023.</p>

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2022 con el soporte de pago, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No0 111 del 21 de marzo de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para allegar lo requerido.
2. **Requerir** la presentación los registros de las actividades ejecutadas, los mecanismos de autoevaluación y seguimiento del plan de acción, correspondiente al Plan de Gestión Social del año 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 111 del 21 de marzo de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DETERMINACIONES

1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea_ventanilla_única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea_ventanilla_única/pago_regalías-Click_Generar_PIN/) diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo

con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

3. **Informar** que la póliza minero ambiental No. 45-43-101005080, expedida por la Seguros del Estado S.A. por un valor asegurado de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$34.670.000,00), con vigencia desde el 20 de octubre de 2022 hasta el 12 de octubre de 2023 y condiciones generales, presentada en la plataforma Anna Minería mediante número de evento 386610 y numero de radicado60169-0 del 20 de octubre de 2022 será evaluada en dicha plataforma y posteriormente será notificado del resultado de la evaluación.
4. **Informar** que el FBM Anual 2022, presentado en la plataforma Anna Minería mediante número de evento 407119 y número de radicado 66082-0 del 10/FEB/2023, 2022 será evaluada en dicha plataforma y posteriormente será notificado del resultado de la evaluación.
5. **Informar** que el Formato Básico Minero Anual 2021, presentado en la plataforma Anna Minería con No. de radicado 42720-0, No. de evento 319106 del día 10 de febrero de 2022, fue evaluado motivo por el cual se procederá a proferir la disposición jurídica por el mismo medio electrónico.
6. **Informar** que la modificación del FBM Anual 2019, presentada en la plataforma Anna Minería, mediante número de evento 355806 y número de radicado: 52488-0 del 31/MAY/2022 será evaluada y su disposición en derecho proferida por el mismo medio electrónico y notificada conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
7. **Informar** a la titular del contrato de concesión No. FHP-092 que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 495 del 04 de agosto de

2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No.500 del 23 de junio de 2022.

8. **Informar** que consultado el reporte grafico de Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del Contrato de Concesión No. FHP-092, presenta superposición con: Unidad de Restitución de Tierras – URT JAMUNDI: QUINAMAYO, SAN ISIDRO, BOCAS DEL PALO, PASO DE LA BOLSA, ROBLES, LA VENTURA, GUACHINTE, CHAGRES, VILLAPAZ Y EL PEÓN. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas- VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN.
9. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC No. 111 del 21 de marzo de 2023.
10. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
11. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	IK2-08511	SOCIEDAD RIO PAILA CASTILLA S.A.	7	05/04/2023	AUTO PAR CALI No. 133	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° IK2-08511, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la Sociedad RIOPAILA CASTILLA S.A., en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. IK2-08511, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022 en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 105 del 17 de marzo de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma. 2. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. IK2-08511, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de las Regalías del I, II, III, IV de 2022, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 y 3.7 del concepto técnico 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 105 del 17 de marzo de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al titular del contrato de concesión N° IK2-08511, que mediante Auto PARC No. 1115 del 05 de noviembre de 2020, noticiado por estado PARC-60 del

10 de noviembre de 2020 y Auto PARC No.840 del 08 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico PARC No. 090 del 10 de noviembre de 2021, Auto PARC No. 454 del 18 de mayo de 2022, notificado por Estado PARC No. 089 del 19 de mayo de 2022, le realizaron requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia su incumplimiento de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1, 3.2, 3.3 y 3.5 del concepto técnico PARC-357 del 11 de abril de 2022. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, adelantará la actuación administrativa que en derecho haya lugar.

2. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IK2-08511, que las recomendaciones consignadas en el Auto PARC-273-21 del 05-05-2021, acogido mediante AUTOPARC-273-21 del 05-05-2021- IK2-08511, notificado por estado PARC 27 del 07 de mayo de 2021, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título.
3. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se está acogiendo el área del contrato de concesión No. IK2-08511, presenta la siguiente superposición: ZONAS MICROFOCALIZADAS – MACROFOCALIZADAS.
4. **Informar** que la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías y sus respectivos comprobantes de pago si hubo la extracción del recurso minero deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre calendario.
5. **Informar** que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente se deberá presentar en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero con la información correspondiente al periodo enero-diciembre del año inmediatamente anterior.

- | | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>6. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 105 del 17 de marzo de 2023.</p> <p>7. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

()** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 11 de abril de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**